

# NOVEDADES FISCALES

ABRIL 2016

ANÁLISIS NORMATIVO.....	2
<b>Declaración de Renta y Patrimonio 2015</b> .....	2
<b>1. Novedades en la Renta 2015</b> .....	2
<b>2. Algunos aspectos a tener en cuenta</b> .....	9
<b>3. Impuesto sobre el Patrimonio</b> .....	13

## 1. ANÁLISIS NORMATIVO

### Declaración de Renta y Patrimonio 2015

#### 1. Novedades en la Renta 2015

##### Exenciones

- ✓ Se suprime la exención de los 1.500€ de dividendos que sustituyó, en los últimos años, con un tanto alzado a la antigua corrección de la doble imposición Renta-Sociedades.
- 
- ✓ Indemnización por despido o cese: la novedad es que se establece un límite absoluto a la exención de 180.000€, pero ya se aplicaba a los despidos producidos a partir de 01-08-14, debiéndose tener en cuenta que no afecta a los ERE's aprobados o a los despidos colectivos en los que se hubiera abierto el período de consultas antes de esa fecha, aunque el despido se produzca posteriormente.
- 
- ✓ Quedan exentas las ganancias producidas por la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes cuando se producen compensaciones entre cónyuges por imposición legal o judicial distintas de la pensión compensatoria. Así no se considerará renta la compensación para el perceptor, pero tampoco podrá reducirla el cónyuge que la paga. Además, si lo que entrega el cónyuge que paga la compensación es un bien, tampoco tributará, en su caso, por la ganancia de patrimonio puesta de manifiesto, entrando dicho bien en el patrimonio del perceptor por su valor de adquisición y difiriéndose, por lo tanto, la citada ganancia.
- 
- ✓ Queda exenta la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de elementos patrimoniales de personas mayores de 65 años, si el importe total de la transmisión se reinvierte en la constitución de una renta vitalicia asegurada a su favor por importe que no puede superar 240.000€, que se puede considerar como un límite vital, (en un plazo que, como máximo, ha de ser de 6 meses). También se benefician de esta exención las ganancias que se generen por transmisión de elementos afectos como puede ser la licencia de una oficina de farmacia o el inmueble en el que se desarrolla una actividad económica.

- - ✓ Para que sea de aplicación la exención de 12.000€ por las opciones sobre acciones, la empresa debe ofrecerlas en las mismas condiciones a todos los trabajadores, si bien se permite exigir a los trabajadores una mínima antigüedad o que sean contribuyentes por el IRPF.
    - 
    -
  - ✓ Se dejan exentas las rentas obtenidas por el deudor en procedimientos concursales como consecuencia de quitas y daciones en pago en un convenio aprobado judicialmente, en acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en acuerdo extrajudicial de pago o como consecuencia de exoneraciones de pasivo insatisfecho, todo dentro del marco regulatorio de la Ley Concursal y siempre que las deudas no deriven del ejercicio de una actividad económica.

#### Reglas de imputación

- - ✓ En general, las ganancias producidas por ayudas públicas no exentas se imputarán en el periodo impositivo en el que se cobren, y no en el de su concesión, como ocurría con la normativa anterior. Sin embargo, las ayudas percibidas como compensación de defectos estructurales en la construcción de la vivienda habitual, las de los planes estatales para el acceso a la primera vivienda mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada y las ayudas otorgadas a los titulares de bienes del Patrimonio Histórico, continúan pudiéndose imputar por cuartas partes en el período en el que se obtengan y en los 3 siguientes.

#### Rendimientos del trabajo

- ✓ Se hace obligatoria la imputación fiscal en seguros colectivos con cobertura mixta de jubilación y fallecimiento o invalidez. Cuando la empresa haya exteriorizado con seguros colectivos compromisos por pensiones, que cubran conjuntamente la contingencia de jubilación con las de fallecimiento o incapacidad, se hace obligatorio la imputación de la parte de prima satisfecha que corresponda a capital riesgo por fallecimiento o invalidez, cuando el importe de esa parte supere 50€ anuales.
- - ✓ Las anteriores reducciones se transforman en gastos a tanto alzado que, en general, serán de 2.000€, quedando solo la reducción por obtención de rendimientos del trabajo para rentas inferiores a 14.450€. Esos gastos de 2.000 euros se incrementan para trabajadores que tengan que irse a residir a otro municipio en otro tanto (2.000€) o para trabajadores activos con discapacidad.

- 
- ✓ Desaparece la reducción por prolongación de la actividad laboral que existía para trabajadores activos mayores de 65 años.
- 
- ✓ Reducción por irregularidad:
  - Para los rendimientos calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular y para los que tengan un período de generación superior a 2 años, la reducción pasa a ser del 30% (antes 40%), con un límite máximo, como antes, de 300.000€.
  - 
  - Sigue vigente la limitación a la reducción por irregularidad para los rendimientos del trabajo derivados de la extinción de la relación laboral o mercantil de los administradores y consejeros con importe superior a 700.000€ (decrece la base máxima de reducción para indemnizaciones entre el importe anterior y 1.000.000€, tributándose íntegramente por la indemnización a partir de esa cifra).
  - Para aplicar la reducción, en general los rendimientos irregulares se han de percibir en un único período impositivo, sin que puedan fraccionarse, excepto que se trate de rendimientos derivados de la extinción de una relación laboral, común o especial.
  - Se elimina el límite específico para rendimientos derivados de la concesión de opciones de compra sobre acciones a los trabajadores.
- 
- ✓ La valoración del uso de vivienda propiedad de la empresa que se cede al trabajador será, como antes y en general, un 10% de su valor catastral, si bien se valorará en el 5% del valor catastral si el mismo ha sido revisado en el propio ejercicio de la declaración o en los 10 ejercicios anteriores (antes si se hubiera revisado a partir de 01-01-94).
- 
- ✓ Si la empresa cede al trabajador un vehículo considerado eficiente energéticamente, la valoración en especie se podrá reducir hasta en un 30%. Reglamentariamente se prevén, en función de las características del vehículo y de su valor de mercado nuevo, reducciones del 15, 20 ó 30%.

#### Rendimientos de capital inmobiliario e imputación de rentas

- ✓ Se suprime la reducción del 100% aplicable cuando los arrendatarios tenían entre 18 y 30 años y obtenían rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM.



- ✓ La reducción del 60% por arrendamiento de vivienda se aplicará exclusivamente sobre el rendimiento neto positivo, cuando antes también operaba sobre rendimientos negativos.
- 
- ✓ El porcentaje de irregularidad se reduce al 30%, y sólo resulta de aplicación cuando los rendimientos generados en más de dos años se imputen en un único periodo impositivo. El límite máximo de la base de reducción se mantiene en 300.000€ anuales.

#### Rendimientos de capital mobiliario

- ✓ Se pasa a tributar por los importes recibidos por la distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones y por la reducción de capital con devolución de aportaciones que no proceda de beneficios no distribuidos de entidades que no cotizan (si proceden de entidades cotizadas la norma no cambia.)
- ✓ Reducción de rendimientos del capital mobiliario irregulares procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de asistencia técnica, los procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, los percibidos por el subarrendador y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen:
  - 
  - El porcentaje de reducción se rebaja del 40 al 30%.
  - 
  - Se establece una base máxima de reducción de 300.000€.
  - Se impide aplicar la reducción si los rendimientos del capital mobiliario se perciben de manera fraccionada, excepto que se hayan empezado a percibir antes de 01-01-15 y se cumplan los requisitos exigidos por la anterior normativa.
  -
- ✓ Se crean nuevos productos financieros que dejan exenta la rentabilidad positiva generada si se cumplen ciertos requisitos de permanencia (5 años, aunque se puede seguir haciendo imposiciones y manteniendo más tiempo) y aportación máxima de capital en cada año de 5.000€: las Cuentas Individuales a Largo Plazo y los Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo. Si la rentabilidad fuera negativa, se integrará en la base imponible.



- ✓ Desaparecen en 2015 las compensaciones que podían aplicar los perceptores de rendimientos del capital mobiliario por cesión de capitales a terceros y de productos de seguro contratados antes del 20 de enero de 2006.

#### Rendimientos de actividades económicas

- ✓ Se suprime el requisito del local para que el arrendamiento de inmuebles sea calificado como actividad económica, bastando para ello que se disponga de una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.
- 
- ✓ Como en otras fuentes de renta, la reducción por irregularidad de las rentas pasa del 40 al 30%, se establece un importe máximo reducible de 300.000€ y, además, no se podrá aplicar la reducción si la renta irregular se cobra en varios ejercicios.
- 
- ✓ En el régimen de determinación del rendimiento neto de actividades económicas de estimación directa simplificada, la cuantía de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, como con la normativa anterior, será el 5% del rendimiento neto excluido este concepto, pero a partir de 2015 se limita a un máximo de 2.000€ anuales.

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

- ✓ Desaparecen los coeficientes de corrección monetaria. Por lo tanto, en las transmisiones de bienes inmuebles realizadas en 2015 no se actualizará el valor de adquisición en función del año de compra.
- 
- ✓ Los coeficientes de abatimiento se aplicarán para la venta de activos hasta un precio de transmisión acumulado de 400.000€.

#### Integración y compensación de rentas

- ✓ Pasan a formar parte de la renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto en transmisiones, pero incluyendo también las ganancias generadas hasta con un año de antigüedad.
-

- ✓ Se podrán compensar los saldos positivos y negativos de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales, ambos de la parte del ahorro, con el máximo en 2015 del 10% del saldo positivo del compartimento con el que se compensa.
- 
- ✓ El saldo negativo de integrar ganancias y pérdidas que no derivan de transmisiones puede restarse del saldo positivo de los rendimientos que van a la base general con un máximo del 25% de estos (antes solo un 10%).

#### Reducciones de la base imponible

- ✓ Desaparece la reducción por las cuotas pagadas a partidos políticos, pasando este beneficio fiscal a ser una deducción en cuota del 20%, con un máximo de 600€ de base de deducción.
- 
- ✓ Se reduce el límite absoluto de las aportaciones máximas por contribuyente de 10.000 a 8.000€, de las primas pagadas a seguros privados de dependencia del contribuyente o de sus familiares.
- 
- ✓ Se incrementa la aportación a los sistemas de previsión social del cónyuge, que obtenga rendimientos del trabajo o de actividades económicas inferiores a 8.000€, pasando a ser de 2.500€ (2.000€ en 2014).
- 
- ✓ En las aportaciones a los sistemas de previsión social del propio contribuyente se suprimen las diferencias por edad. El límite relativo sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades se fija en el 30% y el absoluto se rebaja de 12.500 ó 10.000, en función de la edad, a 8.000€ anuales cualquiera que sea la edad del aportante.
- 
- ✓ Se establece la posibilidad de hacer efectivos los derechos consolidados aunque no acaezcan las contingencias previstas, para aportaciones con más de 10 años de antigüedad. Las aportaciones anteriores a 31-12-15 se podrán hacer efectivas a partir de 2025.

#### Deducciones

- ✓ Desaparecen totalmente dos deducciones: la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, más conocida como la deducción de los 400€ y la deducción por cuenta ahorro-empresa.
- ✓ Deducción por alquiler: desaparece.



- ✓ Se incrementan los porcentajes de deducción a instituciones beneficiarias del mecenazgo:
- ✓ Deducciones en actividades económicas: se reconoce la aplicación de los incentivos establecidos en el Impuesto sobre Sociedades.

### Regímenes especiales

- ✓ Régimen especial de impatriados:
  - - **Ámbito subjetivo:** se excluye de su aplicación a los deportistas profesionales, pero sí podrán optar al mismo los administradores de entidades con participación menor del 25% o sin ella.
    - - **Requisitos para su aplicación:** ya no será necesario que los trabajos se realicen en territorio español para una empresa o entidad residente en España, que los rendimientos del trabajo derivados del contrato que determina el desplazamiento no se encuentren exentos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ni que las retribuciones derivadas del contrato de trabajo no superasen 600.000€.
  - **Cambios relativos al contenido del régimen:**
    - Se tributará por todos los rendimientos del trabajo que se entienden obtenidos en territorio español cualquiera que sea el lugar donde se obtengan.
    - A estos contribuyentes no le son aplicables las exenciones del artículo 14 de la Ley del IRNR.
    - Los dividendos, intereses y ganancias derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, después de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, se gravarán a una escala de 3 tramos con tipos del 19,5-21,5-23,5%. El resto de rendimientos serán gravados al 24% hasta 600.000€ y al 47% de ese importe en adelante (en 2016 tributarán al 24-45%).
    - Se regula un régimen transitorio por el que los contribuyentes desplazados antes del 1 de enero de 2015 podrán optar por el régimen vigente antes de dicha fecha, aplicando los tipos del IRNR vigentes a 31-12-14. El momento para ejercer la opción es la presentación de la autoliquidación de 2015, y se ejerce simplemente presentando el modelo 150.

## 2. Algunos aspectos a tener en cuenta

### 2.1. Rentas que no tributan

#### Indemnizaciones laborales por despido o cese del trabajador

- ✓ Si a lo largo de 2015 ha cobrado una indemnización como consecuencia de que ha sido despedido de manera improcedente no tendrá que declarar la cuantía percibida si no supera los 180.000€. Si ha recibido un importe superior deberá imputar el exceso como renta del trabajo y podrá atenuar la tributación aplicando una reducción del 30% con un límite de 300.000€, si trabajó en la empresa que ahora le despide durante, al menos, dos años<sup>1</sup>.



#### Trabajos realizados en el extranjero

- ✓ Si durante 2015, siendo residente, trabajó fuera de España en uno o en varios países, no tendrá que declarar la totalidad del sueldo percibido pues estará exenta la parte correspondiente a los días trabajados en el extranjero, con un límite máximo de 60.100€, siempre que en los territorios en que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a nuestro IRPF (sirviendo que exista Convenio para evitar la doble imposición) y no se trate de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.



#### Transmisión de elementos patrimoniales

- ✓ Si en 2015 ha transmitido un inmueble urbano, que fue adquirido entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012, solo tributará por la mitad de la ganancia obtenida. Esta exención parcial no se aplica cuando el inmueble se hubiese adquirido o transmitido al cónyuge o a cualquier persona unida a esta por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido.
- ✓ No se tributa por las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en la transmisión de acciones o participaciones de entidades de nueva o reciente creación adquiridas entre el 07-07-11 y el 29-09-13, cuando se cumplan los requisitos establecidos en aquel momento y, en especial, un mantenimiento mínimo de esa cartera de 3 años.



- - ✓ Tampoco se tributa por la transmisión de acciones o participaciones de entidades de nueva o reciente creación adquiridas desde 29-09-13 por las que se hubiera aplicado la correspondiente deducción, pero en este caso a condición de reinversión en acciones o participaciones de entidades de las mismas características. El plazo para reinvertir es de un año contado desde la fecha de transmisión.
- - ✓ Si ha obtenido una ganancia patrimonial porque ha transmitido su vivienda habitual puede dejar exenta la plusvalía si con el importe obtenido en la venta adquiere otra vivienda habitual. Si el importe reinvertido es inferior al percibido, la ganancia quedará exenta en la misma proporción que signifique el importe reinvertido.
- - ✓ Si a 31 de diciembre de 2015 ya ha cumplido los 65 años, o se encuentra en situación de dependencia severa o de gran dependencia, no tributará por la ganancia patrimonial que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de la vivienda habitual realizada durante 2015.

## **2.2. Reducciones de la base imponible**

### Aportaciones a sistemas de previsión social

- - ✓ Si su cónyuge no obtiene rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, u obteniéndolos son inferiores a 8.000€ anuales, el otro cónyuge podrá reducir su base imponible por las aportaciones que realice a su plan de pensiones hasta un máximo de 2.500€. Estas aportaciones estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- - ✓ Recuerde que el importe máximo de las aportaciones a los sistemas de previsión social del propio contribuyente no pueden superar la menor de los siguientes límites: 8.000€ o el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades.

## **2.3. Deducciones**

### Por inversión en vivienda habitual

Si durante 2015 ha satisfecho cantidades por una vivienda que adquirió antes de 1 de enero de 2013, podrá deducir las cantidades satisfechas con una base máxima de deducción de 9.040€ (límite

máximo por contribuyente y declaración), siendo la cuantía de la deducción estatal el resultado de aplicar a la base el porcentaje del 7,5% (la parte autonómica de la deducción, salvo que la Comunidad haya establecido otro porcentaje, será también del 7,5%).

- ✓ En el caso de cantidades satisfechas para la construcción, para estar incluido en el régimen transitorio bastará con que se haya entregado una cantidad al promotor antes de 1 de enero de 2013, siempre que la construcción finalice en el plazo de los cuatro años siguientes. Asimismo, se pudo acceder al régimen transitorio con la adquisición del terreno para construir.
- 
- ✓ Podrán aplicar la deducción quienes hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación antes de 1 de enero de 2013, a condición de que se terminen antes de 1 de enero de 2017. También los que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes de 1 de enero de 2013, a condición de que concluyan antes de 1 de enero de 2017.
- 
- ✓ Además, para tener derecho a este incentivo es necesario que en 2012 o en años anteriores se haya aplicado la deducción por esa vivienda, salvo que ello no hubiera sido posible por no haber sobrepasado el límite de inversión exigible cuando se adquirió la vivienda habiendo disfrutado anteriormente de esta deducción por otra.
- 
- ✓ Si adquirió la vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2013 mediante préstamo hipotecario y ahora tiene pensado que otro banco se subrogue en el préstamo o su cancelación y la constitución de uno nuevo, podrá seguir aplicando la deducción por las cuantías satisfechas por el nuevo préstamo.
- 
- ✓ Tenga en cuenta que forman parte de la base de deducción los importes satisfechos por seguros de vida o por seguros de hogar en la medida en que sean obligatorios según las condiciones de contratación establecidas por el prestamista. Además, en lo que se refiere al seguro de hogar, si no está entre las condiciones exigidas por el acreedor, solo será deducible la parte de la prima correspondiente a determinados daños como incendio, explosión, tormenta, etc. exigidos por la normativa hipotecaria, pero para ello sería preciso obtener un certificado de la entidad aseguradora donde se desglose dicha cuantía.
- 
- ✓ También constituirán base de la deducción por adquisición de vivienda los gastos de abogado, procurador, etc. incurridos en la demanda para anular la cláusula suelo del préstamo utilizado en la financiación de dicha vivienda.

#### Por alquiler de vivienda habitual

Solo podrán aplicar la deducción por alquiler de la vivienda habitual los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de arrendamiento antes del 1 de enero de 2015 por el que hubieran satisfecho, con anterioridad a dicha fecha, cantidades por el alquiler de su vivienda habitual.

- ✓ En todo caso, resultará necesario que el contribuyente hubiera tenido derecho a la deducción por alquiler de la vivienda habitual en relación con las cantidades satisfechas por el alquiler de dicha vivienda en un período impositivo devengado con anterioridad a 1 de enero de 2015.
- 
- ✓ Aunque ambos integrantes de una pareja de hecho paguen el alquiler de su vivienda habitual, la deducción sólo será aplicable al firmante del contrato.

#### Por inversión en empresas de nueva o reciente creación

Los contribuyentes podrán deducirse el 20% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación pudiendo, además de la suscripción de capital, aportar conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.

#### Deducción por inversión de beneficios

Podrán aplicarla los contribuyentes que realicen actividades económicas cuando cumplan los requisitos para aplicar el régimen de empresas de reducida dimensión.

- ✓ El incentivo consiste en una deducción del 5% en general y del 2,5% cuando el contribuyente hubiera iniciado la actividad y hubiera tenido derecho a reducir el rendimiento neto por ello o cuando se trate de rentas obtenidas en Ceuta y Melilla en las que hubiera aplicado la deducción, todo ello condicionado a la inversión de esos beneficios en elementos nuevos del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

### 3. Impuesto sobre el Patrimonio

#### 3.1. Aspectos generales

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, suprimió el gravamen por este Impuesto al establecer una bonificación del 100%, y ello con efectos 1 de enero de 2008.

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, para 2011 y 2012, pero la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, amplía la supresión de la bonificación a este ejercicio y lo mismo establecen las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2014, 2015 y 2016.

- ✓ Se establece para cada contribuyente una exención de 300.000€ en la vivienda habitual.
- ✓ El mínimo exento se fija en 700.000€ tanto para los contribuyentes residentes como no residentes, salvo en Aragón, Illes Balears y Cataluña, que lo ha establecido en 500.000, 800.000 y 500.000€, respectivamente, y Extremadura que eleva los mínimos para contribuyentes discapacitados.
- ✓ Están obligados a presentar la declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar o, no saliendo a ingresar, si el valor de los bienes y derechos supera los 2.000.000€.
- ✓ Están sometidos por obligación real las personas físicas no residentes que sean titulares de bienes radicados o de derechos que puedan ejercitarse en territorio español. También quedan sujetas por obligación real las personas acogidas en el IRPF al régimen especial de impatriados. Los residentes, sujetos por obligación personal, tributan por todos los bienes o derechos independientemente del lugar en el que estén situados.
- ✓ Aunque los no residentes, en general, tributan por la normativa estatal, los que sean residentes en un Estado de la UE o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a aplicar la normativa de la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de los que sean titulares y por los que se les exija el impuesto (en este caso solo se exige por los que estén situados o puedan ejercitarse en territorio español).

- ✓ Están exentos los negocios familiares (empresariales o profesionales) y las participaciones en entidades que tengan la calificación de empresas familiares:
- ✓ Solo Madrid mantiene una bonificación del 100%, por lo que sus residentes no tendrán que pagar el impuesto, cualquiera que sea su patrimonio. Sin embargo, puede haber contribuyentes de esta Comunidad que, aunque no tengan que pagarlo, tengan que presentar la declaración si el valor de sus bienes y derechos supera 2.000.000€. La Rioja regula una bonificación del 50%.





